



Nosotros: **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MOLINA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Profesor, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación del Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, entidad con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del mismo, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El Contratante" y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad AP&G CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; con Número de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "El Contratista", por medio del presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido en celebrar UN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: **"REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**; aprobado en Acta ONCE; Acuerdo número **UNO** de sesión Ordinaria celebrada por el suscrito concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Obrajuelo, el día **Dieciséis de Marzo del dos Mil Veintidós**; contrato que se registrá por las siguientes Cláusulas: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es que "El Contratista" se obliga para con "La Municipalidad" a realizar y cumplir íntegramente el proyecto **"REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, y que es conforme a los volúmenes de obra descritos en su oferta económica y detallados en el Plan de Oferta aprobado, y que el Contratante se obliga a cancelar al cumplimiento total del Contrato pactado, el precio de: **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$103,952.92)**; **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, mismos que formarán parte íntegra del presente contrato; dentro de estos se incluyen I. Acuerdos Municipales Relacionados, II. Planos Constructivos, III. Oferta Técnica-Económica del licitante ganador, IV. Contrato, V. Orden de Inicio, VI. Estimaciones de Obra, VII. Bitácoras Técnicas de Campo, VIII. Órdenes de Cambio debidamente

legalizadas, IX. Acta de Recepción Provisional, X. Acta de Recepción final, XI. Informe de Administrador de Contrato, XII. Informe de Supervisión Externa y todos los documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta; **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato que La Municipalidad pagará al Contratista por la Construcción del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”** la cantidad de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$103,952.92)**; el cual el Contratante pagará al Contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: Un anticipo del Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y los siguientes pagos serán de acuerdo a avance de obra ejecutada a entera satisfacción del Supervisor y el Administrador de contrato; estos pagos se harán posteriores a haber recibido la documentación aprobada en Tesorería, firmada por el supervisor y administrador de contrato o por la personada delegada por la Municipalidad para tal fin; trámite de aprobación que se resolverán de parte de la Municipalidad en un máximo de cinco días hábiles. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de ninguna manera significa recepción definitiva de obra por parte del Contratante, quien es el único que válidamente puede realizar la recepción final y definitiva de las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Condiciones para la liquidación final: La Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, efectuará el pago previa presentación en las instalaciones de la Unidad de Tesorería ubicada en las Oficina de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, del duplicado cliente de la factura de Consumidor Final debidamente autorizado; acompañado de la estimación, informe de supervisor, informe de administrador de contrato y/o acta de recepción final según corresponda. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales; por lo que se prohíbe al contratista ceder en todo o en parte todas las obligaciones emanadas del presente contrato. **IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El Municipio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes de préstamo Realizado con la Financiera BANCOVI DE RL. **V. PLAZO:** El Contratista se compromete a efectuar la construcción del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR,**



**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**", a entera satisfacción de la Municipalidad dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS (45)**, contados a partir de la Orden de Inicio que será entregada por el Administrador de Contrato. **VI. VIGENCIA:** El Presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y hasta que se entregue la obra terminada a satisfacción de la municipalidad, y que El Contratante haya liquidado y finiquitado el Contrato con el Contratista. **VII. CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista no revelará sin previo consentimiento escrito por la Municipalidad, el contrato y documentos Contractuales, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona; en todo caso, lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato. **VIII. GARANTÍAS:** **Garantías Aceptables:** Toda la garantía relacionada en la presente clausula podrá ser otorgadas por medio de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o cualquier tipo de título valor, de acuerdo a la LACAP y RELACAP en los artículos del 31 al 35. La Garantía será extendida en Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que El contratista deberá rendir a favor de la Contratante las siguientes garantías: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato y en los documentos contractuales, el Contratista está obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor de la municipalidad Contratante, una garantía de Cumplimiento del contrato por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato que asciende a: DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,395.29). El plazo de la garantía no podrá ser menor a SEIS MESES contado a partir de la fecha de su emisión y su Original deberá ser presentado en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Municipio. **2)**

**GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del Contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía no podrá ser menor de SEIS MESES contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. **3) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de lo contratado original equivalente a: DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,395.29) o el monto resultante en concepto de modificaciones en aumento o en disminución de obra; Garantía que tendrá vigencia durante **UN AÑO** contados a partir del día siguiente de la Recepción final de la obra. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier daño, deterioro o vicio resultante de la mala calidad de la Obra el objeto de este contrato. Esta garantía de Buena obra se hará efectiva si el Contratista no responde a la solicitud de la municipalidad Contratante durante el período de un año después de la firma del acta de recepción definitiva de la obra, a la corrección de los desperfectos que la Municipalidad Contratante le señale y que estén amparados por la garantía consistente en la fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega hasta el lugar donde se efectuará la reparación, y otros gastos en los que incurriera por la reparación, incluyendo el impuesto del IVA. Antes de expirar el plazo de garantía indicada en el primer párrafo y comprobado que la reparación no pudo ser realizada, la Municipalidad lo rechazará y hará efectiva la Garantía de Buena Obra, siempre y cuando la Municipalidad compruebe que ha sido por negligencia, inoperancia o cualquier otro factor que sea responsabilidad exclusiva del Contratista. **IX) MULTAS:** a) El Contratista pagará a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagará a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **X. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Administrador del presente Contrato, para el proyecto Libre Gestión Pública denominado: **“REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA**



**PAZ**", es: **INGENIERO JOSE MAURICIO ESCOBAR**, el cual es empleado de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, y fue nombrado según Acta **ONCE**; Acuerdo número **UNO** de sesión Ordinaria celebrada por el suscrito concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Obrajuelo, el día **Dieciséis de Marzo del dos Mil Veintidós** quien deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firmas de las actas de recepción. **XI. PRORROGAS** El Contrato podrá prorrogarse siempre que haya común acuerdo entre las partes, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Caso Fortuito o Fuerza mayor; y, b) Atraso en la Entrega de la obra objeto de este contrato, cuando no fuere imputable al contratista, c) Cambios en el objeto del contrato. Si el Contratista se atrasare en el plazo de la entrega de la obra, por causas detalladas en los incisos anteriores y han sido debidamente justificado y documentado; la Municipalidad podrá ampliar el plazo para entrega de la obra. El Contratista deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad cinco días (5.00) posteriores a que ocurra la causa y/o dentro de los diez (10.00) días antes de que se le venza el plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la Municipalidad deniegue la prórroga del plazo contractual. La ampliación del plazo será acordada entre la Municipalidad y el Contratista, esta ampliación no dará derecho al Contratista a compensación económica, a menos que así se establezca en la debida resolución razonada. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores, y será por cuenta de este el pago de la supervisión externa que se encuentre fuera del plazo. **XII. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio. Estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente Contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **XIII. DE LA RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.** Cuando la obra especificada en el Contrato haya sido recibida por la Municipalidad y los PLANOS DE COMO CONSTRUIDO estén en poder de UACI, esta procederá a la revisión del mismo, para verificar si están acorde al Contrato y hará la recepción correspondiente. La revisión mencionada se verificará en

presencia del Contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Correspondiente, a entera satisfacción o con los señalamientos de los defectos que se comprobaren. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de hasta un máximo de quince (15) días hábiles para cumplir a satisfacción; en caso contrario, habiéndose comprobado la responsabilidad unilateral del Contratista, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá a la sanción correspondiente. Si las obras recibidas cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Contrato, la Municipalidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibidos, procederá a la emisión del Acta de Recepción.

**XIV. EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) por caducidad declarada por el Municipio; en donde la Municipalidad deberá justificar, cuál ha sido el caso que amerita la caducidad y aplicará solamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito y bajo los términos contractuales. ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por incumplimiento de pagos oportunos de parte de La Municipalidad, en base a la forma de pago establecida en este contrato, y/o a la falta de tramite ágil y oportuno de estimaciones o liquidaciones de pago. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

**XV. INTERPRETACION DE CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Municipio tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la república, Normas para la aplicación de la política para la obtención de bienes, servicios y consultorías, con recursos del FODES, la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, demás leyes aplicables y a los principios generales del derecho administrativos y de la forma que más convenga al interés público que se predetermine satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dictamine el Municipio, las cuales les serán comunicadas por medio del administrador de contrato y estarán apegadas a las disposiciones legales que se amparan el presente contrato.

**XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** La Municipalidad recibirá la documentación y responderá acerca de las peticiones y solicitudes del Contratista sobre divergencias en la aplicación y/o interpretación del Contrato, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles después de que le sean presentadas por escrito. En los casos de prórroga del plazo contractual, asuntos financieros, o asuntos jurídicos, la Municipalidad analizará la situación que se haya dado y tomará una



decisión en base al presente contrato. Si el Contratista no estuviere de acuerdo con tal decisión, el asunto podrá ser referido a arbitraje, de acuerdo con la Cláusula "ARBITRAJE". Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente. Cuando la Municipalidad fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación todo en base a la Ley LACAP. **XVII. INCUMPLIMIENTO, RECISION, TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: 1- RECISION.** El Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización por escrito de la Municipalidad contratante. **2- INCUMPLIMIENTO.** La Municipalidad Contratante podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato. Asimismo, si el contratista no terminase de entregar en el periodo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato o en el plazo de sus prorrogas si las hubiere, se les sancionara de acuerdo a lo establecido en la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor u otra situación que no fueren imputables al mismo. El contratista podrá rescindir el contrato siempre y cuando haya un incumplimiento del Contratante en sus compromisos y obligaciones, ya sean estos de carácter técnico, financiero u otra situación que no fueren imputables al mismo y estuvieran contemplados contractualmente. **XIII. IMPUESTOS:** El contratista será responsable del pago de los impuestos tales como Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) e Impuesto Sobre la Renta que el presente contrato ocasionare y otros que deriven del mismo. **XIX. NOTIFICACIONES,** Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: Contratante, Alcaldía Municipal de Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz y Contratista: Residencial Pinares de Suiza, Polígono diecisiete, número cinco; Avenida Saint Morist, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **XX. LEGISLACION APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Ley Orgánica Financiera del Estado y todas las que sean aplicables al presente contrato; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que

no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXI. JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial de los Juzgados de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, competentes, a cuyos tribunales nos someteremos. **XXII. ANTICORRUPCION: LA CONTRATANTE** declara que no es de su conocimiento que algún miembro de su personal, ni sus subcontratistas, ni ella misma han violado las Leyes Anticorrupción o han realizado actos que se consideren corruptos. LA CONTRATANTE tomará todas las medidas necesarias para cumplir plenamente con las Leyes Anticorrupción, así como evitar realizar actividades que sean consideradas o deriven en corrupción y tomará las medidas necesarias a fin de que su personal y subcontratistas también lo hagan. EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para prevenir que, en la ejecución del presente contrato, cualquier integrante de su personal, sus subcontratistas y ella misma pague, se comprometa a pagar, ofrezca, autorice o ratifique pagos en circulante, regalos y, en general, cualquier artículo de valor a cualquier: a. Servidor Público/Agente Gubernamental, en cualquier nivel jerárquico; b. Persona, a sabiendas o bajo la presunción fundada de que la totalidad o parte de dicho artículo de valor se entregará a un Servidor Público/Agente Gubernamental o agencia gubernamental. Lo anterior se entenderá aplicable en caso de que el pago o entrega del artículo se efectúe con el objetivo de obtener o garantizar algún negocio, cualquiera que sea su naturaleza, a favor de LA CONTRATANTE o de cualquier tercero; o para asegurar cualquier beneficio (por ejemplo, la obtención de una disminución en la tasa impositiva establecida por la ley fiscal que resulte aplicable). EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para procurar que ningún integrante de su personal, sus subcontratistas y ella misma ofrezca u otorgue viajes, entradas o concesiones a espectáculos de cualquier índole, comidas y en general cualquier tipo de obsequio, compensación, dádiva, y/o retribución al CONTRATANTE, ni a cualquier persona que tenga un vínculo o interés, familiar o de negocios, con La Sociedad que ahora es la Contratista. EL CONTRATISTA declara que: ella misma y los miembros de su personal y/o de sus subcontratistas no tienen relación, vínculo o interés, familiar o de negocios, con ningún miembro del personal de la sociedad CONTRATISTA, ni con el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de dicho personal. Adicionalmente, EL CONTRATISTA declara y garantiza que su operación en sí misma es lícita y, por lo tanto, los recursos con los que financia la misma son de procedencia lícita, debiendo cumplir en todo momento con las disposiciones legales anticorrupción vigentes y con las que en el futuro se dicten. **XXIII. CESION:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo. **XXIV. ARBITRAJE:** Toda disputa o controversia, que surja del o se origine a raíz del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para

decisión final a dos Árbitros Arbitradores en la siguiente manera: Cada parte nombrará un árbitro y cada quien responderá por los gastos incurridos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil veintidós.



**LUIS ALFREDO HERNANDEZ MOLINA**  
CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las siete horas y cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós. Ante mí,

, Notario, del domicilio de

, comparecen los señores: **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MOLINA**, de años de edad, Profesor, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

, y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, entidad con Número de Identificación Tributaria:

, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la cual se le declara electo como Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuelo al señor **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MOLINA** para el periodo comprendido del primero de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro; asimismo se encuentra facultado por el Concejo Municipal, para firmar contratos como el presente, en representación del Municipio de San Rafael Obrajuelo, y basados en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y

años de edad, Arquitecto, del domicilio de

, departamento de , a quien conozco y además identifico por medio de su documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria:

, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **AP&G CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; con Número de Identificación Tributaria número

, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: I) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AP&G CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, en la que consta: Que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes expresados; que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra, entre otros, el otorgamiento de actos como el contenido de este contrato; y que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único quien tiene la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social, con amplias facultades para comparecer en su nombre al otorgamiento de esta clase de actos, durante un periodo de siete años contados a partir de su elección, dicha sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y OCHO** del libro **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades. II) Certificación del Segundo Punto del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número **DOCE** de la sociedad "A.P & G, CONSTRUCTORES S. A DE C. V"., celebrada dicha Junta en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CIENTO VEINTISEIS** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, en la ciudad de Santa Ana, el trece de noviembre de dos mil veinte, constando en la expresada acta que la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor **JORGE SALVADOR YADA CORDOVA**, para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio; Y ME DICEN: Que son suyas las firmas que calzan al pie del anterior instrumento, en el cual han convenido en celebrar **UN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**; aprobado en Acta **ONCE**; Acuerdo número **UNO** de sesión Ordinaria celebrada por el suscrito concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Obrajuelo, el día **Dieciséis de Marzo del dos Mil Veintidós**; contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas: **"I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es que "El Contratista" se obliga para con "La



Municipalidad" a realizar y cumplir íntegramente el proyecto **"REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, y que es conforme a los volúmenes de obra descritos en su oferta económica y detallados en el Plan de Oferta aprobado, y que el Contratante se obliga a cancelar al cumplimiento total del Contrato pactado, el precio de: **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$103,952.92)**; **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, mismos que formarán parte íntegra del presente contrato; dentro de estos se incluyen I. Acuerdos Municipales Relacionados, II. Planos Constructivos, III. Oferta Técnica-Económica del licitante ganador, IV. Contrato, V. Orden de Inicio, VI. Estimaciones de Obra, VII. Bitácoras Técnicas de Campo, VIII. Órdenes de Cambio debidamente legalizadas, IX. Acta de Recepción Provisional, X. Acta de Recepción final, XI. Informe de Administrador de Contrato, XII. Informe de Supervisión Externa y todos los documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta; **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato que La Municipalidad pagará al Contratista por la Construcción del proyecto denominado: **"REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** la cantidad de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$103,952.92)**; el cual el Contratante pagará al Contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: Un anticipo del Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y los siguientes pagos serán de acuerdo a avance de obra ejecutada a entera satisfacción del Supervisor y el Administrador de contrato; estos pagos se harán posteriores a haber recibido la documentación aprobada en Tesorería, firmada por el supervisor y administrador de contrato o por la personada delegada por la Municipalidad para tal fin; trámite de aprobación que se resolverán de parte de la Municipalidad en un máximo de cinco días hábiles. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de ninguna manera significa recepción definitiva de obra por parte del Contratante, quien es el único que válidamente puede realizar la recepción final y definitiva de las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Condiciones para la liquidación final: La Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, efectuará el pago previa presentación en las instalaciones de la Unidad de Tesorería ubicada en las Oficina de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, del duplicado cliente de la factura de Consumidor Final debidamente autorizado; acompañado de la estimación, informe de supervisor, informe de administrador de contrato y/o acta de recepción final según corresponda. Para proceder a efectuar el pago final, será

necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales; por lo que se prohíbe al contratista ceder en todo o en parte todas las obligaciones emanadas del presente contrato. **IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El Municipio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes de préstamo Realizado con la Financiera BANCOVI DE RL. **V. PLAZO:** El Contratista se compromete a efectuar la construcción del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, a entera satisfacción de la Municipalidad dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS (45)**, contados a partir de la Orden de Inicio que será entregada por el Administrador de Contrato. **VI. VIGENCIA:** El Presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y hasta que se entregue la obra terminada a satisfacción de la municipalidad, y que El Contratante haya liquidado y finiquitado el Contrato con el Contratista. **VII. CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista no revelará sin previo consentimiento escrito por la Municipalidad, el contrato y documentos Contractuales, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona; en todo caso, lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato. **VIII. GARANTÍAS: Garantías Aceptables:** Toda la garantía relacionada en la presente clausula podrá ser otorgadas por medio de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o cualquier tipo de título valor, de acuerdo a la LACAP y RELACAP en los artículos del 31 al 35. La Garantía será extendida en Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que El contratista deberá rendir a favor de la Contratante las siguientes garantías: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato y en los documentos contractuales, el Contratista está obligado, a



rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor de la municipalidad Contratante, una garantía de Cumplimiento del contrato por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato que asciende a: DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,395.29). El plazo de la garantía no podrá ser menor a SEIS MESES contado a partir de la fecha de su emisión y su Original deberá ser presentado en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Municipio. **2) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del Contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía no podrá ser menor de SEIS MESES contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. **3) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de lo contratado original equivalente a: DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,395.29) o el monto resultante en concepto de modificaciones en aumento o en disminución de obra; Garantía que tendrá vigencia durante **UN AÑO** contados a partir del día siguiente de la Recepción final de la obra. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier daño, deterioro o vicio resultante de la mala calidad de la Obra el objeto de este contrato. Esta garantía de Buena obra se hará efectiva si el Contratista no responde a la solicitud de la municipalidad Contratante durante el período de un año después de la firma del acta de recepción definitiva de la obra, a la corrección de los desperfectos que la Municipalidad Contratante le señale y que estén amparados por la garantía consistente en la fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega hasta el lugar donde se efectuará la reparación, y otros gastos en los que incurriera por la reparación, incluyendo el impuesto del IVA. Antes de expirar el plazo de garantía indicada en el primer párrafo y comprobado que la reparación no

pudo puede ser realizada, la Municipalidad lo rechazará y hará efectiva la Garantía de Buena Obra, siempre y cuando la Municipalidad compruebe que ha sido por negligencia, inoperancia o cualquier otro factor que sea responsabilidad exclusiva del Contratista. **IX) MULTAS:** a) El Contratista pagará a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagará a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **X. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Administrador del presente Contrato, para el proyecto Libre Gestión Pública denominado: **“REMODELACIÓN DE CANCHA DE CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, es: **INGENIERO JOSE MAURICIO ESCOBAR**, el cual es empleado de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, y fue nombrado según Acta **ONCE**; Acuerdo número **UNO** de sesión Ordinaria celebrada por el suscrito concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Obrajuelo, el día **Dieciséis de Marzo del dos Mil Veintidós** quien deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firmas de las actas de recepción. **XI. PRORROGAS** El Contrato podrá prorrogarse siempre que haya común acuerdo entre las partes, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Caso Fortuito o Fuerza mayor; y, b) Atraso en la Entrega de la obra objeto de este contrato, cuando no fuere imputable al contratista, c) Cambios en el objeto del contrato. Si el Contratista se atrasare en el plazo de la entrega de la obra, por causas detalladas en los incisos anteriores y han sido debidamente justificado y documentado; la Municipalidad podrá ampliar el plazo para entrega de la obra. El Contratista deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad cinco días (5.00) posteriores a que ocurra la causa y/o dentro de los diez (10.00) días antes de que se le venza el plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la Municipalidad deniegue la prórroga del plazo contractual. La ampliación del plazo será acordada entre la Municipalidad y el Contratista, esta ampliación no dará derecho al Contratista a compensación económica, a menos que así se establezca en la debida resolución razonada. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores, y será por cuenta de este el pago de la supervisión externa que se encuentre fuera del plazo. **XII. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser



modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio. Estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente Contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **XIII. DE LA RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.** Cuando la obra especificada en el Contrato haya sido recibida por la Municipalidad y los PLANOS DE COMO CONSTRUIDO estén en poder de UACI, esta procederá a la revisión del mismo, para verificar si están acorde al Contrato y hará la recepción correspondiente. La revisión mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Correspondiente, a entera satisfacción o con los señalamientos de los defectos que se comprobaren. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de hasta un máximo de quince (15) días hábiles para cumplir a satisfacción; en caso contrario, habiéndose comprobado la responsabilidad unilateral del Contratista, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá a la sanción correspondiente. Si las obras recibidas cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Contrato, la Municipalidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibidos, procederá a la emisión del Acta de Recepción. **XIV. EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) por caducidad declarada por el Municipio; en donde la Municipalidad deberá justificar, cuál ha sido el caso que amerita la caducidad y aplicará solamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito y bajo los términos contractuales. ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por incumplimiento de pagos oportunos de parte de La Municipalidad, en base a la forma de pago establecida en este contrato, y/o a la falta de tramite ágil y oportuno de estimaciones o liquidaciones de pago. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **XV. INTERPRETACION DE CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Municipio tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la república, Normas para la aplicación de la política para la obtención de bienes, servicios y consultorías, con recursos del FODES, la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, demás leyes aplicables y a los principios generales del derecho administrativos y de la forma que más convenga al interés

público que se predetermine satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dictamine el Municipio, las cuales les serán comunicadas por medio del administrador de contrato y estarán apegadas a las disposiciones legales que se amparan el presente contrato.

**XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** La Municipalidad recibirá la documentación y responderá acerca de las peticiones y solicitudes del Contratista sobre divergencias en la aplicación y/o interpretación del Contrato, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles después de que le sean presentadas por escrito. En los casos de prórroga del plazo contractual, asuntos financieros, o asuntos jurídicos, la Municipalidad analizará la situación que se haya dado y tomará una decisión en base al presente contrato. Si el Contratista no estuviere de acuerdo con tal decisión, el asunto podrá ser referido a arbitraje, de acuerdo con la Cláusula "ARBITRAJE". Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente. Cuando la Municipalidad fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación todo en base a la Ley LACAP.

**XVII. INCUMPLIMIENTO, RECISION, TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:**

**1- RECISION.** El Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización por escrito de la Municipalidad contratante.

**2- INCUMPLIMIENTO.** La Municipalidad Contratante podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato. Asimismo, si el contratista no terminase de entregar en el periodo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato o en el plazo de sus prórrogas si las hubiere, se les sancionara de acuerdo a lo establecido en la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor u otra situación que no fueren imputables al mismo. El contratista podrá rescindir el contrato siempre y cuando haya un incumplimiento del Contratante en sus compromisos y obligaciones, ya sean estos de carácter técnico, financiero u otra situación que no fueren imputables al mismo y estuvieran contemplados contractualmente.

**XIII. IMPUESTOS:** El contratista será responsable del pago de los impuestos tales como Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) e Impuesto Sobre la Renta que el presente contrato ocasionare y otros que deriven del mismo. **XIX. NOTIFICACIONES**, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: Contratante, Alcaldía Municipal de Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz y Contratista: Residencial Pinares de Suiza, Polígono diecisiete, número cinco; Avenida Saint Morist, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **XX. LEGISLACION APLICABLE**: Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Ley Orgánica Financiera del Estado y todas las que sean aplicables al presente contrato; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXI. JURISDICCION**: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial de los Juzgados de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, competentes, a cuyos tribunales nos someteremos. **XXII. ANTICORRUPCION: LA CONTRATANTE** declara que no es de su conocimiento que algún miembro de su personal, ni sus subcontratistas, ni ella misma han violado las Leyes Anticorrupción o han realizado actos que se consideren corruptos. LA CONTRATANTE tomará todas las medidas necesarias para cumplir plenamente con las Leyes Anticorrupción, así como evitar realizar actividades que sean consideradas o deriven en corrupción y tomará las medidas necesarias a fin de que su personal y subcontratistas también lo hagan. EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para prevenir que, en la ejecución del presente contrato, cualquier integrante de su personal, sus subcontratistas y ella misma pague, se comprometa a pagar, ofrezca, autorice o ratifique pagos en circulante, regalos y, en general, cualquier artículo de valor a cualquier: a. Servidor Público/Agente Gubernamental, en cualquier nivel jerárquico; b. Persona, a sabiendas o bajo la presunción fundada de que la totalidad o parte de dicho artículo de valor se entregará a un Servidor Público/Agente Gubernamental o agencia gubernamental. Lo anterior se entenderá aplicable en caso de que el pago o entrega del artículo se efectúe con el objetivo de obtener o garantizar algún negocio, cualquiera que sea su naturaleza, a favor de LA CONTRATANTE o de cualquier tercero; o para asegurar cualquier beneficio (por ejemplo, la obtención de una disminución en la tasa impositiva establecida por la ley fiscal que resulte aplicable). EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para procurar que ningún integrante de su personal, sus subcontratistas y ella misma ofrezca u otorgue viajes, entradas o concesiones a espectáculos de cualquier índole, comidas y en general cualquier tipo de obsequio, compensación, dádiva, y/o retribución al CONTRATANTE, ni a cualquier persona que tenga un vínculo o

interés, familiar o de negocios, con La Sociedad que ahora es la Contratista. EL CONTRATISTA declara que: ella misma y los miembros de su personal y/o de sus subcontratistas no tienen relación, vínculo o interés, familiar o de negocios, con ningún miembro del personal de la sociedad CONTRATISTA, ni con el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de dicho personal. Adicionalmente, EL CONTRATISTA declara y garantiza que su operación en sí misma es lícita y, por lo tanto, los recursos con los que financia la misma son de procedencia lícita, debiendo cumplir en todo momento con las disposiciones legales anticorrupción vigentes y con las que en el futuro se dicten. **XXIII. CESION:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo. **XXIV. ARBITRAJE:** Toda disputa o controversia, que surja del o se origine a raíz del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a dos Árbitros Arbitradores en la siguiente manera: Cada parte nombrará un árbitro y cada quien responderá por los gastos incurridos” Yo la Suscrita Notario Doy fe de que las firmas relacionadas son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, y así se expresaron éstos, a quienes explique los efectos legales del presente instrumento, que consta en cinco folios útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
  
**LUIS ALFREDO HERNANDEZ MOLINA**  
CONTRATANTE

  
  
CONTRATISTA

  
